

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL DE 20 JULIO DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			529,00
19-7-920	71,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	71,75		19-7-920	528,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	50		
19-7-920	72,00	" E, de 25.000 " "	72,25 y 50		19-7-920	286,00	Banco Hipotecario de España...	500			258,00
19-7-920	72,00	" D, de 12.500 " "	72,50		7-7-920	258,00	Banco de Castilla.....	500	50		
19-7-920	73,25	" C, de 5.000 " "	73,25, 30 y 50		3-7-920	100,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
19-7-920	73,25	" B, de 2.500 " "	73,50		26-6-920	285,00	Banco Español de Crédito.....	500			170,00
19-7-920	73,25	" A, de 500 " "	73,25		16-7-920	170,00	Unión Española de Explosivos...	500			
19-7-920	72,50	" G, de 100 " "	72,50		19-7-920	300,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			179,00
19-7-9-0	72,50	" H, de 200 " "	72,50		19-7-920	176,00	carera España... } Ordinarias..	500			81,00 y 83,00
13-7-920	73,10	En diferentes series.....			10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			19-7-920	102,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
19-7-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	83,90 y 84,00		25-6-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500			296 pesetas.
19-7-920	83,90	" E, de 12.000 " "	83,90		19-7-920	207,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			
19-7-920	84,00	" D, de 6.000 " "	83,90		19-7-920	288,00	Idem Norte de España.....	500			
19-7-920	84,00	" C, de 4.000 " "	83,90		19-7-920	366,00	B.* Español del Rio de la Plata.	500			
19-7-920	84,00	" B, de 2.000 " "	83,90				OBLIGACIONES				
19-7-920	84,00	" A, de 1.000 " "	83,90		19-7-920	95,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
19-7-920	85,00	" G, de 100 " "	85,00		19-7-920	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
19-7-920	85,00	" H, de 200 " "	85,00		19-7-920	83,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500	5		83,00
19-7-920	84,00	En diferentes series.....	83,90		11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
12-7-920	82,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	83,00		21-6-920	92,75	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500			
15-7-920	83,00	" D, de 12.500 " "	83,00		9-7-920	80,00	Madrid a Ariza..... } " B.	500	5		
19-7-920	83,00	" C, de 5.000 " "	83,00		16-12-919	75,00	" " " " } " C.	500	4 1/2		
19-7-920	83,00	" E, de 2.500 " "	83,00		7-7-920	55,75	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500	4		55,50
19-7-920	83,00	" A, de 500 " "	83,00		16-6-920	52,75	ña. Emisión 17 de } 2.ª serie.	500	3		
16-7-920	83,00	En diferentes series.....			21-4-920	51,50	Enero 1905..... } 3.ª serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			21-5-920	54,00	Idem para Idem de id. en el	500	3		
19-7-920	94,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..			11-6-920	53,00	ensanche	500	3		
19-7-920	94,90	" E, de 25.000 " "					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
16-7-920	94,75	" D, de 12.500 " "			19-7-920	73,00	Obligaciones	500			73,00
16-7-920	94,90	" C, de 5.000 " "	95,00 y 94,90		30-6-920	93,25	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
19-7-920	94,90	" B, de 2.500 " "	95,00		19-7-920	90,25	Idem "Empréstito Villa Ma- drid" de 1914.....	500			90,25
19-7-920	95,00	" A, de 500 " "	95,00		19-7-920	90,25	Idem id. id. de 1918.....	500			90,25
7-7-920	95,00	En diferentes series.....	95,00 y 94,90		13-7-920	85,00	Cédulas para Idem de id. en el ensanche	500			95,25

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	351,700
Idem fin corriente.....	300,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	128,500
5 por 100 amortizable.....	143,000
Acciones del Banco de España.....	10,000
Idem del Banco Hipotecario.....	46,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,300
Azucareras.—Preferentes	14,500
Idem.—Ordinarias	31,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	"

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 51,65 pesetas por 100 francos.—100.0.0 a 51,60.—350.000 a 51,55.—450.000 a 51,50.—16.000 a 51,45.
Londres, a la vista, cheque, 7.475 libras a 24,24 pesetas cada una.—7.000 a 24,23. 13.000 a 24,22.—5.000 a 24,21.—5.000 a 24,20.
Berlin, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 15,25 pesetas los 100 marcos.—450.000 a 16,20.
Nueva York, a la vista, cheque, 25.000 dollars a 6,30 pesetas cada uno.—20.000 a 6,29.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

19 de Julio de 1920.

En la provincia de Toledo se halla el centro de una pequeña área de presiones débiles relativas, cuyo origen se debe al calor. Al mismo tiempo se inicia la formación de otros núcleos semejantes en el Sur de España, lo cual hace que dominen sobre las comarcas del Norte vientos del cuadrante primero. Durante las últimas veinticu-

tro horas se registraron lluvias insignificantes en la meseta central.

La temperatura máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Avila.

Las presiones altas residen sobre el Atlántico, al Occidente de Francia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villajoyosa, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahon, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 19 DE JULIO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 60	Termómetro en C°	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	766,2	22,0	48	N.....	1=Ventolina..	➤	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 34,6 Idem mínima a la idem..... 20,0 Idem máxima al sol en el vacío..... Idem mínima junto al suelo..... (P) Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 106
7	707,0	22,5	56	NE.....	0=Calma.....	➤	Idem.	
13	766,4	33,0	30	SE.....	2=Muy flojo..	➤	Idem.	
18	765,0	33,8	32	SW....	1=Ventolina..	➤	Nuboso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SECCION DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo de Denia y las estaciones del ferrocarril de dicho punto en las líneas de Carcagente y Alicante, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Alicante y Denia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 17 del corriente, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Alicante el día 22 del actual, a las once horas.

Madrid, 12 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de... según

cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—634

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública: en automóvil, la conducción, y en carruaje, la hijuela, entre la Administración principal de Oviedo y la Oficina de La Plaza (Teverga), con hijuela, de Caranga a Bárzana de Quirós (41,11 kilómetros) bajo el tipo máximo de 13.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Oviedo y La Plaza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 28 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Oviedo el día 31 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 16 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—635

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la Oficina del Ramo de Albacete y la de Madrigueras (30,5 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Oficina de Albacete con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 del corriente, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar

en la Administración principal de Correos de Albacete el día 31 del mes actual, alas once horas.

Madrid, 12 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—636

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóviles, entre Talavera de la Reina y Herrera del Duque, con hijuela de Nava de Ricomalillo a Puerto de San Vicente, y entre Oropesa y Guadalupe (117 kilómetros la conducción y 30 y 99 las hijuelas), bajo el tipo máximo de 49.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Oficinas de Toledo, Cáceres, Badajoz, Talavera de la Reina, Alcaudete, Herrera del Duque, Oropesa, Puente del Arzobispo y Guadalupe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 7 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 11 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—637

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo de Burgos y la de Santa Cruz del Tozo (45 kilómetros), bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones

del pliego que está de manifiesto en la Oficina de Burgos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Burgos el día 7 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—638

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos o cuatro ruedas entre las Oficinas de Palafrugell y Bagur (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Gerona y Palafrugell, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Gerona el día 10 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—639

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la Oficina del Ramo de Soria y la de Duruelo de la Sierra, con hijuelas de Cidones a San Leonardo y de Molinos de Duero a Vinuesa (45, 38, 4 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Oficina de Soria, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 7 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Soria el día 12 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 11 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—640

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 21 de Septiembre próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor eléctrico de Mataró a Argenton.

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras públicas o persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la GACETA de 18 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel del sello de una peseta, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documen-

to que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 3.019,48 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La limitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos o más proposiciones iguales se procederá, en el acto mismo de la subasta y sólo entre los autores de ellas, a una nueva licitación, verbal o abierta, sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hiciesen proposición alguna se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder a la apertura de los pliegos.

Se advierte:

Primero. Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que D. Antonio Gaillard, peticionario de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 ya mencionado y en la Real orden de 26 de Mayo de 1888, cuyo derecho podrá ejercer por sí o por medio de persona que le represente en el acto de la subasta, prorrogándose esta al efecto, media hora, para que el interesado pueda hacer la declaración correspondiente, que, en su caso, se hará constar en el acto del remate.

Si transcurriese media hora sin que haga declaración alguna el peticionario se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándose provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase a D. Antonio Gaillard deberá abonar a éste el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, 7.345 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo a esta cifra el importe que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual en la forma prescrita en la Real orden de 14 de Julio de 1881, así como los gastos de confrontación del proyecto debidamente justificados.

Segundo. Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones y tarifas para la concesión, que han de servir de base a la subasta.

Madrid, 15 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castell.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., mayor de edad, según cédula personal núme-

ro... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico desde Mataró a Argenton. se compromete a tomar a su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un... por 100 (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía eléctrico desde Mataró hasta Argenton:

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía con motor eléctrico desde Mataró hasta Argenton, en la provincia de Barcelona.

Artículo 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado, con varias prescripciones, por Real orden de 23 de Agosto de 1919.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Artículo 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos o cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y a quien corresponda.

Artículo 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar a sus expensas el afirmado o empedrado de las carreteras o calles en que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos, y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfectos ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían, e igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras a que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Artículo 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Artículo 6.º No tendrá derecho el concesionario a indemnización alguna en el caso en que, por motivo de algún servicio público, hu-

biese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de ésta será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho a indemnización de ningún género, cuando por las causas indicadas o por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Artículo 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Ministerio, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de pesetas 15.097,42 en metálico o efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y se procederá a nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Artículo 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo a lo estipulado en estas condiciones y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, a contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comienzan y terminan las obras.

Artículo 10.º En lo que se refiere a la velocidad con que habrán de marchar los coches se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Artículo 11.º Los coches motores cuando sean nuevos o después de grandes reparaciones no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 12.º El material móvil que, como mínimo, ha de tener este tranvía para poder ser abierto a la explotación será de tres coches, con

sus equipos completos, para viajeros.

Artículo 13. No podrá abrirse al servicio público el todo o parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía a permitir la circulación por su línea de los coches o vehículos de otros tranvías que con el empalme, o bien les de obras Compañías o particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que le permitan el peso y condiciones de dichos coches o vehículos.

Artículo 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, a menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo a los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Artículo 16. El concesionario redactará y propondrá a la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente a los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo a seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 17. También será obligación del concesionario someter a la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas basado en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional a la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Artículo 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo a este pliego de condiciones, a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878; al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el peticionario y los obreros; a la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; a la ley de Protección a la Producción nacional, de 14 de Febrero de 1907 y a todas las demás disposiciones de carácter ge-

neral dictadas o que se dicten referentes a tranvías.

Las infracciones, por parte del concesionario, de los preceptos de la ley de Protección a la producción nacional y sus disposiciones complementarias, podrán motivar la imposición de multas que varíen entre el 5 y el 15 por 100 del importe de las obras o materiales objeto de las infracciones.

Artículo 19. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica queda también obligado a garantizar que no se causará nunca de medios para efectuar dicho suministro y especialmente cuando el tranvía pase a ser propiedad de quien corresponda.

Artículo 20. Caducará la concesión del tranvía de que se trata, además del caso previsto en el artículo 117 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan o terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra o si, existiendo Compañía concesionaria, fuese ésta disuelta por resolución administrativa o judicial, o declarada en quiebra.

3.º Si traspasase sus derechos sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Artículo 21. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Artículo 22. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, puede retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumplierse con esta obligación.

Artículo 23. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil a quien corresponda.

Artículo 24. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasiona este servicio serán abonados por el concesionario.

Artículo 25. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que re-

ciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare a esta condición o el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga siempre que se deposite en la Tenencia de Alcaldía correspondiente al domicilio del representante o a la cabeza de la línea.

Madrid, 20 de Mayo de 1920.—Aprobado por S. M.—E. Ortuño.

Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones. Barcelona, 4 de Junio de 1920.—Antonio Gaillard.

TARIFAS

Pesetas.

Peaje por persona y kilómetro	0,08
Transporte por persona y kilómetro	0,02
Total.....	0,10

Condiciones de aplicación.

1.º Siempre que por cualquier circunstancia, salvo en casos de fuerza mayor, no puedan los viajeros terminar el viaje de subida o el de bajada, se devolverá en el acto el importe del billete de subida o el de bajada.

2.º La percepción será por el trayecto total, sin que se considere las fracciones de las distancias intermedias, de modo que empezado a recorrerlo, se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

3.º Los señores viajeros no podrán transportar bultos de ningún género, salvo los pequeños paquetes que puedan llevar a la mano sin que causen la menor molestia a los restantes pasajeros.

4.º Todos los coches llevarán letreros en los que consten el número máximo de viajeros que puedan transportar en su interior y en las plataformas.

5.º Llevarán, asimismo, un extracto del Reglamento que, para el servicio de explotación, se redactará y llevará a la aprobación de las Autoridades.

S—629

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 17 del corriente, para aplazar la subasta de la concesión del ferrocarril directo de Madrid al puerto de Valencia, que debía celebrarse el 23 del presente mes y que ésta se celebre el 3 de Septiembre, aplazamiento solicitado por las representaciones de las Diputaciones y Ayuntamientos de Madrid y Valencia; esta Dirección general ha tenido a bien anunciar nuevamente la segunda subasta de la concesión de dicha línea en las mismas condiciones con que se anunció la primera, en la GACETA de 2 de Septiembre de 1919, para celebrarse el día 3 de Septiembre de 1920.

Madrid, 17 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—484

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Agosto próximo y hora de las doce, para la subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de estos aprovechamientos y mejoras durante el segundo decenio de la ordenación del monte denominado "Pinar Grande", perteneciente a Soria y los 150 pueblos de su tierra, consistentes dichos productos en 94.610 metros cúbicos, 320 decímetros cúbicos de pino en pie en rollo y con corteza, de los cuales procederán 20.632 metros cúbicos, 495 decímetros cúbicos de heña de rama, por el tipo de tasación de 1.708.143,88 pesetas.

Se admitirán proposiciones en el Negocio de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 21 inclusive de Agosto próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Soria, hasta la fecha indicada, el pliego de condiciones y la revisión del proyecto de ordenación del citado monte.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta es de 85.407,19 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación de los productos.

El depósito de esta cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañando a los pliegos el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse consignado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 15 de Julio de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos durante el segundo decenio de la ordenación del monte denominado "Pinar Grande", perteneciente a Soria y los

150 pueblos de su tierra, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—641

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ALGECIRAS

Don Miguel Cardona Juliá, Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Comandante de la plaza de Algeciras.

Hago saber: Que debiendo contratarse en subasta pública local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Noviembre de 1919 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 260) la ejecución de las obras que comprenda el proyecto de ampliación del cuartel de Ballesteros de la plaza de La Línea de la Concepción, de la demarcación de esta Comandancia, por el presente se convoca a una pública y formal licitación, que tendrá efecto en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de Algeciras, sita calle General Muñoz Cobo, número 1, el día 18 de Agosto próximo, a la hora de las diez, bajo la presidencia del Ingeniero Comandante de la misma.

Desde la publicación de este anuncio y en el expresado local se encontrarán de manifiesto, todos los días laborables, desde las nueve a las doce horas y desde las quince a las diez y siete horas, todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, que no se publican por su mucha extensión.

El precio límite que ha de regir en esta subasta es el del importe del presupuesto del proyecto que asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas setenta y nueve mil trescientas cincuenta pesetas (1.479.350 pesetas).

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de las obras, o sean setenta y tres mil novecientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 73.967,50).

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado, durante la primera media hora después de constituido el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de undécima clase, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que no se salven con nueva firma, expresando en letras la cantidad de pesetas y céntimos de pesetas del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona

que legalmente le represente e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder notarial en caso de ser representante, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que se pone a continuación.

Al acto de la subasta deberán asistir personalmente los proponentes o sus apoderados, en forma legal, mediante poder otorgado ante Notario, pues de no haberlo así no será admitida la proposición.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación provisional del remate.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* número 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*C. L.* núm. 128). Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros militares aprobados por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (*C. L.* número 55), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (*C. L.* núm. 27) y Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917 (*C. L.* núm. 153) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades del presupuesto, excepto en los determinados en la relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera aprobada en 25 de Diciembre de 1919 y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 3 de fecha 4 de Enero de 1920. Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que proceden los elementos que hayan de emplearse.

Una vez aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario constituirá el depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición, valuándose y constituyéndose éste en la misma forma que el de garantía de las proposiciones; dicho depósito se constituirá en el plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique la mencionada aprobación al contratista, el cual servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Algeciras, 16 de Julio de 1920.—Miguel Cardona.

Modelo de proposición.

Don ..., de T..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ... núm. ..., con cédula personal de ..., clase número ..., expedida en ..., con fecha ..., y último recibo de la contribución industrial que satisface por

... enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia de ... y del pliego de condiciones y precio límite a que a aquél se contrae, se compromete y obliga a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego y demás documentos del proyecto las obras comprendidas en el proyecto de ampliación del cuartel de Ballesteros de la plaza de La Línea de la Concepción en la cantidad de pesetas ..., para lo cual acompaña su cédula personal, recibo de la contribución industrial que satisfizo, resguardo del depósito del 5 por 100 del importe de la subasta y el poder notarial en caso de ser apoderados procediendo los materiales que se empleen de las fábricas ... talleres ... almacenes ... etc.

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado, indicándose en este caso con ante-firma.)

Notas. 1.ª La cantidad se expresará en letras, sin enmiendas ni raspaduras.

2.ª Las proposiciones han de ser extendidas en papel sellado de la clase undécima, y si lo fuese en otro llevará adherida la póliza equivalente.

S-642

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BILBAO

El Ingeniero Comandante accidental de la plaza de Bilbao.

Hago saber: Que el día 31 del mes actual, a las once de su mañana, se celebrará una segunda subasta local y pública en la Comisaría de Guerra de la plaza de Santander, sita en la calle de la Concordia, número 7, de la citada plaza, y ante el Tribunal competente, con el fin de intentar la ejecución de las obras del proyecto instalación de un Regimiento de Infantería en el cuartel de María Cristina en Santander.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como los planos de dicha obra, estarán de manifiesto en la citada Comisaría de Guerra de Santander y Comandancia de Ingenieros de Bilbao, todos los días laborables, de nueve a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el acto de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se citan en el mismo.

El precio límite que ha de regir es el de cuatrocientas veintidós mil trescientas veintiocho pesetas, y la duración de la obra será de doce meses.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas a la llaña, durante quince minutos, y transcurrido este plazo, si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Bilbao, 17 de Julio de 1920.—El Ingeniero Comandante accidental, Ricardo Escudero.

Modelo de proposición.

Don ... (nombre y dos apellidos), domiciliado en ... con residencia en ...

provincia de ..., calle de ..., número ... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Santander, de fecha ..., o anuncio de ..., convocando licitadores para contratar la obra instalación de un Regimiento de Infantería en el cuartel de María Cristina en la plaza de Santander y del pliego de condiciones que en el mismo se expresan, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a ejecutar dicha obra con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1919 (D. O. número 169), en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de la clase ... (la que sea), expedida en ..., el último recibo de la contribución industrial y la carta de pago que justifica el depósito hecho como garantía de su proposición.

... de ... de 1920.

(Firma y rúbrica.)

S-439

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BURGOS

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), la ejecución de las obras que comprende el proyecto de terminación y ampliación del cuartel de Infantería "Rodrigo de Vivar", de esta plaza, cuyo presupuesto importa 1.286.770 pesetas,

Por el presente se convoca a una primera subasta que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo venidero, a las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, 2.ª izquierda, ante el Tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, o, en su defecto, certificado de alta en la forma prevenida en las Reales Órdenes de 24 de Julio de 1911 y 2 de Enero de 1912, entendiéndose que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá a la puja verbal por el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas y que si, terminado dicho plazo, subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 13 de Julio de 1920.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monlléu.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, número... enterado del anuncio, pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas y económico-facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "Terminación y ampliación del cuartel de Infantería "Rodrigo de Vivar", de esta plaza, se comprometo a ejecutarlas con arreglo a lo que en los citados pliegos se detemina, por la cantidad de... (tantas pesetas) con... (tantos céntimos de pesetas).

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de... (tantas pesetas) a que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma.)

S-630

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE JAEN

Con esta fecha ha tenido entrada en esta Sección un expediente suscrito por doña Purificación Jiménez Cueva y demás herederos de D. Juan Garrido Ramírez, solicitando la devolución de la fianza que este señor constituyó en calidad de depósito para responder de su gestión como Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Mancha Real.

Lo que se publica a fin de que quienes tengan que hacer alguna reclamación se dirijan, mediante instancia, a esta Sección, en el término de treinta días, contados desde el en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Jaén 12 de Julio de 1920.—El Jefe, Luis R. Mateo.

P-6184

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 911, de pesetas nominales 4.000 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 7 de Enero de 1897, a favor de D. Julián Martínez y Martínez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 21 de Julio, fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de

dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 19 de Julio de 1920.—
El Secretario, Lorenzo Fernández Quián. X—1723

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos provisionales números 3.841 y 8.200, expedidos por esta Compañía a favor de D. Andrés Sotoca, representativos de siete acciones, serie B, cuyo valor nominal asciende a 50 pesetas por acción, que se halla completamente desembolsada, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho documento, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Julio de 1920.—El Subdirector. X—1717

CREDITO DE LA UNION MINERA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntario números 7.192 y 7.349, comprensivos de los extractos de inscripción de 20 y 100 acciones, respectivamente, de este Banco, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de los referidos extractos, anulando los extraviados, quedando exen-

to de toda responsabilidad este Establecimiento.

Bilbao, 15 de Julio de 1920.—El Secretario, H. de Iruegas. X—1721

BANCO DE BURGOS

La Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, a las once en punto de su mañana, en las oficinas sociales.

Para la asistencia a la Junta general, los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos, 17 de Julio de 1920.—El Secretario, Gerardo Moreno. X—1722

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 3.371, a favor de D. Bernabé Gutiérrez Menje, representativo de 15.500 pesetas nominales en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público, para el que se crea con el derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la pro-

vincia de Oviedo y en el diario *El Carbayón*, de esta capital, según determina el artículo 30 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndose que, si transcurre dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá de dicho resguardo el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo, y este Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 17 de Mayo de 1920.—El Director-gerente Julián Hidalgo. X—1207

BANCO HISPANO COLONIAL

Resumen del balance en 30 de Junio de 1920.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	8.377.759,53
Cartera	13.368.577,01
Banqueros y correspondientes	29.957,26
Cuentas deudoras.....	28.194.649,43
Gastos generales.....	181.127,31
Gastos amortizables.....	122.410,20
Custodia de valores.....	41.991.136,25
	92.265.616,99
PASIVO	
Capital	15.342.400,00
Cuentas acreedoras.....	34.519.999,06
Efectos por pagar.....	464,35
Beneficios y pérdidas...	411.617,33
Acreedores por depósitos en custodia.....	41.991.136,25
	92.265.616,99

Barcelona, 30 de Junio de 1920.—El Contador, Orenco de Azcárate.—Visto bueno: Por acuerdo del Consejo de Administración. Francisco Fontanals. X—1716